

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 054 -2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 22 MAR. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 071-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y el Informe N° 092-2017-SANIPES/OAJ de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante la Ley, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las entidades públicas deberán realizar en atención al objetivo de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal e) del artículo 27 de la Ley señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;



Que, el artículo 86 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular de la Entidad, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, estableciendo, además, que la resolución que determine la aprobación de la contratación directa debe contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 61-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 23 de febrero de 2017, la Unidad de Abastecimiento da cuenta de la indagación en el mercado realizada para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y garantía extendida de operatividad por tres (03) años del equipo Acquity UPLC-I-Class con detector Xevo TQS del laboratorio LC-MS/MS de la División de Laboratorios de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", habiéndose determinado el valor estimado de S/ 568,434.00 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), así como también, en el referido informe, la Unidad de Abastecimiento ha determinado que para dicha contratación existe un solo proveedor potencial, que se dedica a las actividades materia de la convocatoria a realizar; esto, debido a que el servicio de mantenimiento preventivo del equipo cromatógrafo líquido de masas del laboratorio LC-MS/MS, marca Waters, modelo UPLC Acquity I-Class Xevo-TQS, solo puede ser realizada por la empresa Mercantil Lab S.A.C., debido a que dicha empresa es el único distribuidor autorizado en el país por el fabricante del referido equipo, Waters Corporation, para proveer y comercializar equipos, columnas, accesorios y a prestar servicios técnicos utilizando las piezas originales de la marca Water;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el marco presupuestal para la citada contratación, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000375, por el monto S/ 193,267.56 (Ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y siete con 56/100 soles), así también, emite la Previsión Presupuestal para los años 2018 y 2019 por un monto total de S/ 375,166.44 (Trescientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis con 44/100 soles), según consta en el Memorando N° 022-2017-SANIPES/OPP de fecha 24 de febrero de 2017;

Que, a través del Informe N° 071-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 28 de febrero de 2017, la Unidad de Abastecimiento, en atención a los documentos obrantes en el expediente de contratación, concluye que debe realizarse la contratación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo y garantía extendida de operatividad por tres (03) años del equipo Acquity UPLC-I-Class con detector Xevo TQS del laboratorio LC-MS/MS de la División de Laboratorios de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", al configurarse el supuesto establecido en el numeral e) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Informe N° 092-2017-SANIPES/OAJ de fecha 15 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo señalado en el Informe N° 071-2017-SANIPES/OA-UA, resulta procedente la aprobación de la contratación directa para el "Servicio de mantenimiento preventivo y garantía extendida de operatividad por tres (03) años del equipo Acquity UPLC-I-Class con detector Xevo TQS del laboratorio LC-MS/MS de la División de Laboratorios de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", bajo la causal de proveedor único, al amparo de establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2016-SANIPES-DE de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración, la aprobación de las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado; y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el procedimiento de selección, por contratación directa, para el "Servicio de mantenimiento preventivo y garantía extendida de operatividad por tres (03) años del equipo Acquity UPLC-I-Class con detector Xevo TQS del laboratorio LC-MS/MS de la División de Laboratorios de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", por el periodo de tres (3) años, con el valor estimado de S/ 568,434.00 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), bajo la causal de proveedor único, al amparo de lo establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión., en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración, registre la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Administración

